



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Aprueba remate.
Radicado:	086344089001-2018-00072-00.
Demandante:	Julio Tomas Adarraga.
Demandado:	Arnaldo Rafael Fernández Álvarez.

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del 15 de diciembre de 2020 dentro del presente asunto. Sírvase Proveer. Sabanagrande, octubre 4 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la aprobación de la diligencia de remate, llevada a cabo siguiendo los lineamientos del artículo 452 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.), el pasado 7 de septiembre de 2021; por presentar postura admisible y oportuna por cuenta del crédito, el bien inmueble fue adjudicado al señor demandante Julio Tomas Adarraga quien se identificó con la cédula de ciudadanía 72.312.193.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, desde el auto del 3 de agosto de 2021, en que se señaló fecha de remate, realizando la correspondiente revisión de legalidad previa, hasta la fecha de emisión de la presente decisión, no se observan irregularidades que puedan afectar el curso del proceso, a más que se cumplió con todos los requisitos exigidos en el artículo 453 y siguientes del Código General del Proceso.

Se destaca también, que a la fecha no se han recibido solicitudes de nulidad, por lo que, se ejerce el control de legalidad dentro del presente proceso, sin medidas de saneamiento que adoptar.

Conviene precisar que la diligencia de remate, se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue pública, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P y el decreto 806 de 2020, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley.

La apoderada de la parte demandante solicitó la corrección del acta de remate, por haberse incurrido en un error puramente aritmético al indicar el lindero norte del inmueble, no obstante, siendo que se trata del acta de remate, y el documento que constituye título traslativo de dominio es el acta más la aprobación del remate debidamente protocolizado, la corrección se realizará en esta providencia, en aplicación del artículo 286 del CGP.



Como consecuencia de lo anterior, se aprobará la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 7 de septiembre de 2021.

En este sentido, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- CORRÍJANSE** las medidas y linderos insertas en el acta del 7 de septiembre de 2021, las cuales quedarán así:
 - NORTE: mide 5.85 metros y linda con predio de la señora Margot Álvarez. SUR: mide 8.40 metros y linda con la carrera 5 en medio. ESTE: mide 17.30 y linda con predios de la señora Margot Álvarez. OESTE: mide 17.30 y linda con predios del señor Jairo Ariza.
- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el remate y la adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 7 de septiembre de 2021, en consecuencia, por Secretaría **EXPIDANSE** sendas copias digitalizadas del acta de remate y de este proveído, para que sean protocolizadas en la Notaría Única de Santo Tomás y registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, donde se encuentra inscrito el bien objeto del remate y registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-147517, y para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.
- OORDÉNASE EL LEVANTAMIENTO** del gravamen hipotecario de FERNÁNDEZ ÁLVAREZ ARNALDO RAFAEL a ADÁRRAGGA PACHECO JULIO TOMÁS, inscrito en anotación No. 2 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 041-147517. En consecuencia y con tal fin líbrese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad.
- CANCELAR** la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 041-147517, inscrita en anotación No. 003 del 30-04-2018, por oficio 403 del 27-04-2018. En consecuencia y con tal fin líbrese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad.
- LEVANTAR** la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, **ORDENAR** al secuestre JOSE LUIS CAMPOS DE LA HOZ, hacer entrega al rematante señor JULIO TOMAS ADARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.312.193, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-147517 y que le fue confiado en la diligencia de Secuestro celebrada el día 28 de junio de 2018, practicada por el Alcalde Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



6. **CONCÉDASELE** al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.
7. **OFICIAR** por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11cb2666bf681dcd3a37b1c435d146a5ed7b57c31a282dc1d5de8c84e811c49

Documento generado en 04/10/2021 10:13:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**